



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01080

Asunto: acepta desistimiento de recurso y autoriza retiro de la demanda.

Conforme con el artículo 316 del C.G.P. se acepta el desistimiento al recurso de apelación formulado por la parte demandante (Cfr. Archivo 9). Sin condena en costas por no haberse causado, conforme con el numeral 2° del artículo citado.

Además, se solicita el retiro de la demanda (Cfr. Archivo 9°). Así las cosas, el Juzgado considera pertinente autorizarlo. Por consiguiente, teniendo en cuenta que el expediente de este proceso está completamente digitalizado no es procedente dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

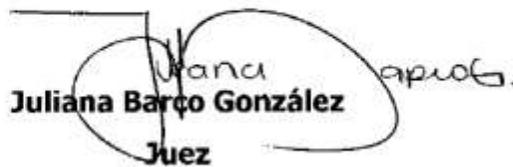
1. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación, sin condena en costas, por las razones antes expuestas.
2. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita el apoderado de la parte demandante.
3. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
4. Se decreta el levantamiento del embargo del vehículo afectado con prenda identificado con placas HKK 316 inscrito ante la Secretaria de Movilidad de Bogotá que pertenece al demandado. En la fecha se expide el oficio Nro.

2037. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho cuando lo encuentre pertinente.

5. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _19_ de octubre de
2023, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

**Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb323e64e8b12e6049d987a8ba54d3ed49fbd4f67899f1c6587e561127d50b4**

Documento generado en 18/10/2023 01:09:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**